



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2025-CM-MDM-C

Marangani, 18 de marzo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI-CANCHIS-CUSCO.**

### VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal N° 006-2025-CM-MDM/C, de fecha 18 de marzo del 2025, el Pleno del Concejo Municipal trató, lo relativo a la aprobación del Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de Marangani, vía Ordenanza Municipal, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las "municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas".

Que, el Artículo 53° de la Ley 27972, establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción...".

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972, señala como "funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local, según inciso 4.5, el "fomento del turismo local sostenible".

Que, el Artículo 82° de la Ley 27972, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación y en el inciso 15 la de "fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes".

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala en el Artículo 1° que "declárese al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad".

Que, considerando que en la jurisdicción de la provincia de Canchis, distrito de Marangani, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-MDM/A, se aprobó el inicio del proceso de elaboración del PDTL del Distrito de Marangani; asimismo, se designó el Equipo Técnico de Turismo responsable para la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo Turístico Local del distrito de Marangani.

Que, se tiene el sustento jurídico en la Opinión Legal N° 056-2025-AJ-MDM/ARCC, de fecha 18 de marzo del 2025, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Marangani, quien opina: PROCEDENTE la aprobación del Plan de Desarrollo Turístico Local





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO - PERÚ  
RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

*Marangani Nuevo Destino Turístico*



GESTIÓN 2023 - 2026

(PDTL) del distrito de Marangani 2025-2030, recomendando sea agendado y deliberado por el Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2025-CM-MDM/C, de la fecha 18 de marzo del 2025, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación del Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de Marangani, vía Ordenanza Municipal; documentos que fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad, en vista que en la jurisdicción del Distrito de Marangani, se desarrolla la actividad turística, resultando necesario planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente.

Por estas consideraciones y estando al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACIÓN UNÁNIME DE SUS INTEGRANTES, EL CONCEJO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marangani, SE.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) del distrito de Marangani 2025-2030, mediante Ordenanza Municipal, el cual es acorde al sustento de los considerando expuestos y documentación sustentatoria, que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Área de Desarrollo Turístico la implementación del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás áreas competentes, en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo a través del portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI  
CANCHIS - CUSCO  
*Filomeno L. Condori Mamani*  
Filomeno L. Condori Mamani  
ALCALDE

